



Chiriguana, abril veintitres (23) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	V. DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	LEVINTON TOVAR MALDONADO
APODERADO:	Dr. CARLOS ALBERTO ENCISO
DEMANDADA:	KAREN JHOJANA MORA YEPES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00038-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA NOTIFICAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

Este despacho, tiene a bien señalar que en auto admisorio de fecha abril cinco (05) del dos mil veintiuno (2021), no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 388 del C.G.P., teniendo en cuenta, que en el presente proceso existen hijos menores de edad, como son: **EASY PAOLA, WILINTON Y EMELY YOHANA TOVAR MORA**, en aras de garantizar el debido proceso y evitar continuar con el error señalado. Se procede a notificar al Agente del Ministerio público de esta localidad para que actúe en defensa de estos, tal como lo prevé el artículo antes citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb80b306097be6c3717bc0528f203a2f5a31b0866eofdb29eb483ccc645aeda
Documento generado en 23/04/2021 05:51:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**